LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1900

Congreso Nacional. -Se prorrogan sus sesiones hasta el día 25.

JOSE MANUEL PANDO,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.—Se prorrogan las sesiones ordinarias de la presente Legislatura, hasta el 25 de este mes, habilitándose los días de fiesta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.—La Paz, 18 de Noviembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.

JUAN MANUEL BALCAZAR.

GABRIEL VALVERDE C., S. S.

ANGEL DIEZ DE MEDINA, D. S.

MANUEL MARIA SAAVEDRA, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Casa de Gobierno en La Paz, á 20 días del mes de Noviembre de 1900.

JOSE MANUEL PANDO,

CARLOS V. ROMERO